



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 053-2024-CR/GR/L

Huacho, 14 de marzo de 2024.

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA Nº012-2024-GRL-CRL-CRPC-JACF**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, el mismo que solicita: **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL COMPLEJO REGIONAL POLICIAL DE LA REGIÓN LIMA SUR, CON SEDE EN LA PROVINCIA DE CAÑETE.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

El artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2024-CR/GRL

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, modificada por el artículo 2 de la Ley N°29611, establece como una competencia compartida de los Gobiernos Regionales, la seguridad ciudadana; y de acuerdo al literal f) de dicho artículo la actividad de planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.” En este caso la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.

1. En el marco de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

De igual manera la ley marco de seguridad ciudadana, orienta la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, son considerados como órganos de ejecución en el ámbito nacional entre otros la Policía Nacional del Perú a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, institución que, en su condición de fuerza pública, cautela la protección, la seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, así como el normal desarrollo de sus actividades; mientras que, se consideran órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local a:

a. Los Gobiernos Regionales, a través de su Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana u órgano que tenga competencias y/o funciones específicas en seguridad ciudadana.

b. La Policía Nacional del Perú, a través de las Regiones Policiales, las Direcciones Territoriales, las Divisiones Policiales y las Comisarías, como instancias responsables de ejecutar las operaciones policiales en el ámbito de sus competencias

2. La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, contempla que los gobiernos regionales y locales deben de contar con un Comité de Seguridad Ciudadana cuyo presidente es el Gobernador Regional, el Alcalde Provincial o Distrital según sea el caso; siendo así, el comité regional provincial o distrital (CORESEC, COPROSEC, CODISEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional, provincial y distrital. Cuentan con una Secretaria Técnica.

De acuerdo a los art 17°, 23° y 28° del ° DS.010-2019-IN, todos los Comités de Seguridad Ciudadana, tienen entre sus principales funciones las siguientes:

a. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

b. Promover la ejecución de Proyectos de Inversión Pública destinados a cerrar las brechas de infraestructura en seguridad ciudadana.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2024-CR/GRL

c. *Promover el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad ciudadana y fomentar las iniciativas sobre la materia en el ámbito regional.*

3. De otro lado, ante el incesante crecimiento de la inseguridad ciudadana debido a los altos índices de victimización que existe en la actualidad, con la finalidad de contrarrestar este hecho el ejecutivo ha promulgado una serie de normas legales como son:

A. Decreto Legislativo N° 1571 que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y locales a disponer recursos a favor de la PNP en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, **para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia**, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Los gobiernos regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura y/o adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los fines señalados en el párrafo precedente.

Para tal efecto, el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú **suscriben convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales, según corresponda, especificándose la infraestructura y equipamiento de que se trate y los actos de disposición final a ser aplicados, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.** No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas"

- B. Decreto Legislativo N° 1604** que modifica el DL 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, en lo que se refiere a las funciones de la PNP, así como a la estructura orgánica institucional, quedando de la siguiente manera:

Artículo 2.- Funciones

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

- 1) *Garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público.*
- 2) *Mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público;*
- 3) *Promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana;*
- 4) *Prestar servicios de seguridad ciudadana en coordinación con los Gobiernos Locales y Regionales;*
- 5) *Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;*
- 6) *Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y abandono, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones;*
- 7) *Brindar seguridad y protección al presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos,*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2024-CR/GRL

a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento correspondiente;

- 8) Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales;
- 9) Prevenir y combatir la delincuencia común, organizada y el crimen organizado, mediante acciones de sensibilización social, operaciones policiales e investigaciones de delitos comunes y de alta complejidad; inclusive en el entorno digital o ciberespacio;
- 10) Intervenir en la ejecución de los procedimientos de extinción de dominio, de conformidad con las normas legales vigentes;
- 11) Prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal;
- 12) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente;
- 13) Practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efecto de procesos judiciales y otros derivados de la función policial;
- 14) Asumir y realizar la investigación del delito desde el conocimiento de la noticia criminal, comunicando al Ministerio Público en concordancia con el Código Procesal Penal y las leyes de la materia;
- 15) Investigar la desaparición y trata de personas;
- 16) Administrar el Sistema Criminalístico Policial, en armonía con las normas que la regulan;
- 17) Administrar el sistema de inteligencia policial, en armonía con las normas que regulan el Sistema Nacional de Inteligencia;
- 18) Vigilar y controlar las fronteras, así como prestar apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el control migratorio;
- 19) Prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades que corresponda, los accidentes de tránsito, y las infracciones previstas en la normatividad vigente;
- 20) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial; y de manera subsidiaria las normas de transporte en la red vial nacional; así como garantizar, mantener y restablecer el libre tránsito y seguridad vial;
- 21) Garantizar el cumplimiento de los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones;
- 22) Garantizar el cumplimiento del Código Administrativo de Contravenciones de la Policía;
- 23) Participar subsidiariamente, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en la seguridad de los establecimientos penitenciarios y en seguridad externa del traslado de los procesados y sentenciados de conformidad con la normatividad vigente;
- 24) Participar en la política de eco eficiencia del Estado y en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del ambiente;
- 25) Velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes;
- 26) Garantizar la seguridad y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y de aquellos que se presuman como tales; así como la de los turistas y sus bienes;
- 27) Participar en la Defensa Nacional, Defensa Civil y en el desarrollo económico y social del país;
- 28) Identificar a las personas con fines policiales;
- 29) Participar en Operaciones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales; y,
- 30) Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y sus reglamentos.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2024-CR/GRL

Artículo 22.- Regiones Policiales

Las Regiones Policiales son unidades orgánicas cuya jurisdicción se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento, con excepción de las Regiones Policiales de Lima y Callao. Están a cargo de Oficiales Generales de Armas en situación de actividad en el grado de General, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Dependen de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad.

Las Regiones Policiales son responsables de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales diseñadas en materia de prevención, orden y seguridad e investigación, se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado. Las Regiones Policiales son responsables de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales diseñadas en materia de prevención, orden y seguridad e investigación, se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.



Artículo 28.- Especialidades funcionales del personal de armas

Las especialidades funcionales del personal de armas son:

- 1) Orden y Seguridad
- 2) Investigación Criminal

Son subespecialidades de carácter transversal o inmerso en cada especialidad funcional:

1. Administración
2. Inteligencia
3. Criminalística
4. Tecnología de la Información y Comunicaciones
5. Control Administrativo Disciplinario



Artículo 43.- Empleo de sistemas tecnológicos y registros con fines policiales

La Policía Nacional del Perú está facultada a emplear tecnologías digitales, sistemas tecnológicos y registros para el mejor cumplimiento de sus fines institucionales, entre ellos los sistemas de video-vigilancia en vías y espacios públicos, los sistemas de patrullaje virtual para la detección de delitos cometidos por medio de las tecnologías de la información y comunicación, los sistemas de información y comunicación policial, la Central Única de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911, entre otros conforme se define en las normas reglamentarias, entre otros.

La Policía Nacional del Perú implementa el Registro Nacional de Seguridad Pública, que contendrá los registros y bases de datos, en todo tipo de soporte físico, digital o magnético, que contengan información o datos que permitan hacer un seguimiento del accionar delictivo a nivel nacional. Forman parte de este registro: antecedentes policiales, referencias policiales, vehículos robados, personas desaparecidas, el sistema de registro y estadística del delito de trata de personas y afines, bienes culturales sustraídos, pasaportes sustraídos o perdidos, documentos oficiales sustraídos o perdidos, vehículos, naves o aeronaves empleadas para la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2024-CR/GRL

comisión de ilícitos penales, personas jurídicas utilizadas para la comisión de delitos, identidad balística, identificación dactilar de delincuentes, infractores a la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y otros registros propios de la función policial.

La Policía Nacional del Perú efectúa las coordinaciones con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en la elaboración de protocolos referidos al empleo de sistemas tecnológicos y registros en el marco de la promoción del uso seguro y responsable de las tecnologías digitales por niños, niñas y adolescentes.”

- C. Resolución Suprema N° 369-2023.IN, asignan en diversos cargos a Oficiales Generales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú. Con este documento oficial del ejecutivo ha realizado el siguiente nombramiento:

Grado	Nombres y Apellidos	Unidad de Origen	Unidad de Destino
Gral. PNP	MANUEL ELIAS LOZADA MORALES	SCG_DIRNOS_DIRTUR_DIR	REGPOL LIMA SUR JEFATURA

- D. LEY N° 31831, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA PROVINCIAS.

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Región Policial Lima Provincias, con sede en la ciudad de Huacho, con la finalidad de fortalecer las acciones de prevención, orden y seguridad de la Policía Nacional del Perú en favor de su población.

- E. En cuanto a las 48 comisarias que hay en la Región Lima, el 54% tiene infraestructura inadecuada con un promedio de 28 años de edificación y, el 40% con servicios inadecuados. por información abierta se conoce que más del 50% de los locales policiales a nivel nacional se encuentran en mal estado de conservación y datan de más de 50 años de construcción.

INCIDENCIA DELICTIVA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN LIMA

1. Respecto de la percepción de inseguridad en la región Lima según el Informe Técnico N° 006 - 2023 INEI la población que tiene o siente que va a ser objeto de atentados contra su patrimonio su vida o la salud, en el periodo comparativo de MAY-OCT 2022 con MAY-OCT 2023, sitúa a esta región en el puesto N°7° con el 88.6% frente a un 91.2% del mismo periodo en el año anterior; es decir que se ha registrado un descenso en la percepción del 2.5%

N°	REGIONES	MAY - OCT 2022	MAY - OCT 2023
1	UCAYALI	92.6	93.4
2	TACNA	94.2	92.3



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2024-CR/GRL

3	CUSCO	92.6	91
4	MADRE DE DIOS	92.1	90.8
5	ICA	85.9	89
6	PUNO	86.4	88.8
7	REGION LIMA	91.2	88.6
8	LAMBAYEQUE	81.1	88
9	PROV. CONST. CALLAO	88.4	86.7
10	LIMA METROPOLITANA	90.9	86
11	LORETO	83.3	85.5
12	AREQUIPA	90.9	84.8
13	PIURA	80.6	83.9
14	LA LIBERTAD	88.4	83.8
15	CAJAMARCA	83.1	83
16	JUNIN	81	82.6
17	AMAZONAS	81.3	73.8
18	SANMARTIN	55.1	73.6
19	PASCO	71.8	72.8
20	HUANUCO	70.1	72
21	HUANCAVELICA	75.4	70.2
22	MOQUEGUA	73.7	70.1
23	AYACUCHO	75.3	69.3
24	APURIMAC	75.5	63.6
25	TUMBES	61.2	62.5
26	ÁNCASH	45.8	45.9



2. Respecto a la victimización en la Región Lima, según el Informe Técnico N° 006 - 2023 INEI, la población que ha sido víctima de algún hecho delictivo según el comparativo (MAY-OCT 2022 – MAY-OCT 2023), la Región Lima se ubica en el puesto 12° con un 23 %, de la población víctima de algún delito, evidenciando un **incremento** del 2.5 %.

N°	REGIONES	MAY-OCT. 2022	MAY- OCT 2023
1	TACNA	27.4	36.1
2	PUNO	32.3	35.3
3	LIMA METROPOLITANA	26.9	33.7



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2024-CR/GRL

4	MADRE DE DIOS	24.6	31.5
5	AREQUIPA	25	30.4
6	JUNIN	25.2	29.8
7	PROV. CONST. CALLAO	24.8	29.5
8	CUSCO	26.8	29.2
9	PIURA	18.8	27.8
10	AYACUCHO	21.9	26.5
11	HUANCAVELICA	19.5	24.2
12	REGIONLIMA	20.5	23
13	LA LIBERTAD	21.5	22
14	UCAYALI	20.5	21.9
15	LORETO	24	20
16	APURIMAC	21.7	19.8
17	MOQUEGUA	15.9	19.4
18	PASCO	20.7	18.8
19	ANCASH	18	18.6
20	ICA	16	18.4
21	LAMBAYEQUE	14.1	17.5
22	TUMBES	14.1	17.1
23	SANMARTIN	13.3	16.7
24	HUANUCO	10.4	16.2
25	CAJAMARCA	10.5	14
26	AMAZONAS	13.3	13.8

3. Durante el año 2023 en el ámbito geográfico de la Provincia de Cañete se han cometido 6 828 delitos, siendo los de mayor incidencia, el de hurto con un total de 1 802 hechos, mientras que el delito contra la seguridad ciudadana 1182, delito de robo 947, delito de lesiones 777, estafas 305. De los datos proporcionados por las Divisiones policiales se tiene que la provincia que más hechos delictivos registra es la de Cañete con 6828.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2024-CR/GRL

CUADRO DEL ACCIONAR DELICTIVO EN LA DIVPOL-CAÑETE, DE ENERO A DICIEMBRE -2023

DIVPOL-CAÑETE	DELITOS																			TOTAL
	D/C/V/C/S		D/C/LIBERT		D/C/PATRIMONIO								D/C/TIP							
	HOMICIDIO	LESIONES	VIOL. LIBERTAD PERSONAL	VIOL. LIBERTAD SEXUAL	HURTO	ROBO	APROPRIACION ILICITA	RECEPTACION	ESTAFAS Y OTRAS DEFRAUD.	EXTORSION	USURPACION	DAÑOS	FE PUBLICA	ORDEN MONETARIO	DELITO CONTRA SEGUR. PUBLICA	ADMINISTRACION PUBLICA	ACTOS VANDALICOS	TERRORISMO	OTROS	
MALA	2	89	19	62	291	103	12	7	71	20	20	43	3	1	202	16	0	0	109	1070
SAN ANTONIO	0	27	1	17	60	20	0	2	3	4	6	13	0	0	24	17	0	0	15	209
CALANGO	0	1	2	6	7	1	0	1	3	0	8	1	0	0	20	2	0	0	3	55
CHILCA	0	100	14	39	275	82	2	18	21	11	62	24	2	1	145	18	0	0	52	944
CERRO AZUL	0	77	10	20	77	72	4	0	8	22	52	19	0	0	26	10	0	0	22	419
SAN LUIS	0	4	0	14	67	64	0	0	7	4	2	3	0	0	4	3	0	0	6	178
ASIA	0	43	6	15	127	43	0	2	17	3	41	29	0	0	12	4	0	0	32	378
SAN VICENTE	2	40	0	16	254	134	0	0	28	14	10	0	0	0	199	25	0	0	34	756
IMPERIAL	7	143	6	75	393	238	3	5	57	8	11	46	0	0	450	21	0	0	14	1637
QULMANA	0	64	0	28	104	86	0	1	8	21	15	26	2	0	30	3	0	0	8	388
NVO. IMPERIAL	1	123	0	31	36	44	0	3	4	3	7	1	0	0	43	21	0	0	9	326
LUNAHUANA	0	15	0	8	27	9	0	0	5	1	4	7	1	0	4	4	0	0	14	99
PACARAN	0	1	0	2	2	0	0	0	0	1	1	1	0	0	2	0	0	0	0	10
ZUÑGA	0	3	0	2	4	0	0	0	1	0	5	0	0	0	0	0	0	0	3	18
CONTA	0	18	3	9	26	33	1	0	1	1	3	5	0	0	21	2	0	0	7	130
YAUYES	0	5	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	11
CAPILLUCAS	0	2	0	1	7	2	0	0	0	1	2	8	0	0	0	0	0	0	0	23
CATAHUASI	0	15	0	2	6	3	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	8	37
HUANGASCAR	0	5	0	7	8	2	0	0	1	0	2	4	0	0	0	0	0	0	2	38
DEPINORI CAÑETE	1	2	23	21	29	31	0	0	70	115	2	0	0	0	0	1	0	0	8	303
TOTAL	13	777	86	375	1802	947	22	39	305	229	254	232	8	2	1182	145	0	0	410	6828

4. Durante el año 2024, en los meses de enero – febrero, se han cometido 618 delitos, siendo el de mayor incidencia hurto 166, delitos contra la seguridad pública 105, robo 88, lesiones 66. Solo en los dos primeros meses de lo que va el presente año el total de delitos es de 618.

CUADRO DEL ACCIONAR DELICTIVO EN LA DIVPOL-CAÑETE, DE ENERO A FEBRERO -2024

DIVPOL-CAÑETE	DELITOS																			TOTAL
	D/C/V/C/S		D/C/LIBERT		D/C/PATRIMONIO								D/C/TIP							
	HOMICIDIO	LESIONES	VIOL. LIBERTAD PERSONAL	VIOL. LIBERTAD SEXUAL	HURTO	ROBO	APROPRIACION ILICITA	RECEPTACION	ESTAFAS Y OTRAS DEFRAUD.	EXTORSION	USURPACION	DAÑOS	FE PUBLICA	ORDEN MONETARIO	DELITO CONTRA SEGUR. PUBLICA	ADMINISTRACION PUBLICA	ACTOS VANDALICOS	TERRORISMO	OTROS	
MALA	1	9	3	6	43	11	1		13	5	10	4			14				12	132
SAN ANTONIO					6				1			1			4				2	14
CALANGO															4	1				5
CHILCA		4			19	9		1			8	1			6	1			7	56
CERRO AZUL		11		1	5	7					2	3			4	1				34
SAN LUIS		4		1	5	4				2		1				2			1	20
ASIA		3		1	15	5					2	6							1	33
SAN VICENTE				4	29	12			4						34					83
IMPERIAL		12		9	16	17	1		4	2	2	7			30	1			12	113
QULMANA		6		1	10	12	1		2	1	1				5	5			1	45
NVO. IMPERIAL		9			4	2			2						3				1	21
LUNAHUANA		2		1	5						3									11
PACARAN		1		1																2
ZUÑGA		1		1	1				1		1									5
CONTA			1		4	8			1						1				1	16
YAUYES																				0
CAPILLUCAS																				0
CATAHUASI		1		1	2															4
HUANGASCAR		2							1											3
DEPINORI CAÑETE			5	2	2	1			6	4									1	21
TOTAL	1	65	9	29	166	88	3	1	35	14	29	23	0	0	105	11	0	0	39	618



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2024-CR/GRL

DE LA POLICIA NACIONAL

A. El Gobierno Regional de Lima abarca las 9 provincias del departamento de Lima, siendo una de ellas la provincia de Cañete, donde la División Policial de Cañete que abarca sus 16 distritos más la Provincia de Yauyos y sus 33 distritos.

B. En la provincia de Cañete, distrito de San Vicente viene funcionando la División Policial de Cañete, en un local de propiedad de la PNP, ubicado en la Calle Ohiggins, Plaza San Martín S/BN, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima. De acuerdo a una visita de inspección técnica de seguridad y edificaciones (VISE), efectuada a dichas instalaciones por personal de la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete y conforme a la norma R.N.E. G.E N° 040, artículo V, determina un riesgo muy alto y el edificio de carácter inhabitable, debiendo tomar las acciones del caso, ya que el objeto de inspección no puede ser empleado para ningún uso y debe ser evacuado para evitar ante un evento adverso sea por el sismo o incendio causar perjuicio a la integridad física de los adultos y niños visitantes al lugar.

C. La división policial está constituida de un área de 2696m², distribuidos de la siguiente manera:

1. *El primer pabellón cuenta con un área techada de 2195m², data del año 1927 y cuenta actualmente con tres pisos. Los dos primeros de material noble, muro de albañilería armada y techo de concreto y el último de material prefabricado, cerramiento y techumbre de drywall en algunos ambientes y otros de tabiquería de madera. Lo componen los siguientes ambientes:*

- *En el primer piso se encuentra:*
 - a. Despacho de jefe Provincial PNP Cañete.
 - b. Telefonista JPP- CAÑETE
 - c. Entrada principal y patio de honor
 - d. Área de prevención y serv. Seguridad
 - e. Oficina de Participación Ciudadana
 - f. Despacho jefe DIVINCRI
 - g. Oficina DIVINCRI
 - h. Mesa de Partes
 - i. Dormitorios de Personal subalterno
 - j. Cafetería
- *En el segundo piso se encuentra:*
 - a. Despacho de jefe de Estado Mayor JPPC
 - b. Oficina de UPO y Estadística
 - c. Oficina de Escuadrón motorizado – Tránsito
 - d. Oficina DIVPOL JUD
 - e. Oficina CEOPOL
 - f. Oficina Inspectoría JPPC
 - g. Oficina de Personal y Logística
 - h. Oficina DIVSEG
 - i. DIVANDRO



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2024-CR/GRL

- j. *DIVICOTE*
- k. *Dormitorios de Personal Subalterno*

- *En el tercer piso se encuentra:*
 - a. *Oficina DEPROVED*
 - b. *Servicios Higiénicos y Camerinos*
 - c. *Cocina y comedor*
 - d. *Azotea y tanque de agua*

2. El segundo pabellón cuenta con un área techada de 501 m2, data del año 1988 y cuenta con dos pisos. Ambos de material noble, muros de albañilería armada y techo de losa de concreto. Lo componen los siguientes ambientes:

- *En el primer piso se encuentra:*
 - a. *Dormitorio jefe OFAD*
 - b. *Dormitorio de personal motorizado*
 - c. *SS.HH. personal*
 - d. *Almacenes*
 - e. *Calabozos*
- *En el segundo piso se encuentra:*
 - a. *Dormitorio de J.J.OO.*
 - b. *Oficina de jefe de armería*
 - c. *Servicio de armería*
 - d. *Servicios higiénicos y vestidores*

3. Además de lo ya mencionado, el establecimiento cuenta con una losa deportiva con tribunas en la parte posterior del terreno, así como también un jardín principal y estacionamiento.

- D. En cuanto a la infraestructura es inadecuada con un promedio de 97 años de edificación y, de acuerdo a la verificación por la entidad competente que es Defensa Civil, las instalaciones de la institución de la Policía Nacional del Perú de la Provincia de Cañete se determina en RIESGO MUY ALTO Y EL EDIFICIO DE CARÁCTER INHABITABLE, conforme al Informe Técnico N°065-2022-SGDRD-DYVG, de la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete.

En ese sentido, la Región Lima provincias, tiene la necesidad de contar con una sede Región Policial en la Provincia de Cañete, de acuerdo a su nivel y categoría, que cuente con todas las bondades técnicas, administrativas, por ser este de **INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL COMPLEJO REGIONAL POLICIAL DE LA REGIÓN LIMA SUR, CON SEDE EN LA PROVINCIA DE CAÑETE.**

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de marzo del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2024-CR/GRL

cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL COMPLEJO REGIONAL POLICIAL DE LA REGIÓN LIMA SUR, CON SEDE EN LA PROVINCIA DE CAÑETE.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al ejecutivo del Gobierno Regional de Lima dar cumplimiento a lo señalado en artículo precedente, debiendo informar de las acciones realizadas ante el pleno del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/re.gonlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS ELIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL